

Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Felipe Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.914/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 166 de 2009, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 2.881,14 euros, más 288 euros y 288 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de don Antonio Martínez Martínez, contra "Sacai, Sociedad Anónima", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 28 de enero de 2010, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

#### Bienes

"Mercedes" 200, matrícula M-1703-BF, tasado en 1.500 euros.

"Porsche" 911, matrícula M-2729-FS, tasado en 6.000 euros.

"Mercedes" 250, matrícula M-2801-CP, tasado en 1.500 euros.

"Mercedes" 190E, matrícula M-5286-FN, tasado en 1.000 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/4.770/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Adelantado Alfaro, contra las empresas "Royal Vacations Resorts, Sociedad Limitada", "Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada", "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", "General Tours Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 17 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por doña María Dolores Adelantado Alfaro, contra las empresas codemandadas "Royal Vacations Resorts, Sociedad Limitada", "Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada", "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", "General Tours Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando solidariamente a las demandadas a que readmitan a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese. Pudiendo la empresa sustituir la obligación de readmisión por el abono de una indemnización cifrada en 22.440,93 euros. Dicha opción debe ser realizada en forma expresa mediante escrito o por comparecencia realizada ante la Secretaría de este Juzgado de lo social en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia. Entendiendo que de no efectuarse en la forma indicada se opta por la readmisión.

Y al abono de los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido 29 de enero de 2009 hasta la notificación de sentencia a razón de 3.074,10 euros al mes, 102,47 euros al día.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Royal Vacations Resorts, Socie-

dad Limitada", "Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada", "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", "General Tours Vacations & Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.915/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Die Zhu Liu, contra "Sire Informática, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.062 de 2009, se ha acordado citar a "Sire Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2010, a las diez cuarenta y una horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sire Informática, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.037/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.259 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Lasco, contra don George Popa y "Vulturul Tecuci, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que el hecho probado primero de la sentencia dictada en los siguientes

autos, el salario mensual del actor, incluida la prorata de pagas extraordinarias, asciende a 2.045,17 euros mensuales.

Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría que en fecha 6 de noviembre de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

#### Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María José Ceballos Reinoso.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 18 de diciembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como que la incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don George Popa y “Vulturul Tecuci, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.945/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Demetria Márquez Ortiz, contra doña Helena Malgorzata Handiuk, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Demetria Márquez Ortiz, contra doña Helena Malgorzata Handiuk, por un importe de 6.500 euros de principal, más 455 y 650 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Librar testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de

Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe del principal, más el de los intereses y costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Helena Malgorzata Handiuk, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.957/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.338 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elías Cuadrado Couso, contra la empresa “Técnicos de Grúas Torre, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de

fecha 24 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Elías Cuadrado Couso, contra “Técnicos de Grúas Torres, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.122,01 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicos de Grúas Torre, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.990/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.278 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Federico Segoviano Llanos, contra la empresa “Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Federico Segoviano Llanos, contra “Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 32.697,19 euros, más el 10 por 100 de 193,79 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme